

## INGRESOS PRESUPUESTARIOS

### PND 2013-2018

**Meta Nacional:** México Próspero

### POLÍTICA DE INGRESOS EN 2013

#### Objetivos:

- Fortalecer los Ingresos Públicos
- Asegurar la Sostenibilidad de las Finanzas Públicas.
- Incrementar la Capacidad de Crecimiento de la Economía y la Generación de Empleos.
- Promover la Competitividad de la Economía.

### Pronóstico de la Ley de Ingresos de la Federación

Para 2013, el proyecto de **Ley de Ingresos de la Federación presentado al Congreso de la Unión fue consistente con el compromiso de la presente Administración de preservar la estabilidad macroeconómica**. En ese sentido, el Ejecutivo propuso mantener el marco fiscal vigente en 2012, por lo que no se plantearon incrementos en impuestos ni nuevos gravámenes, sólo se realizaron algunas precisiones en materia tributaria que fueron aprobadas por el Legislativo.

Bajo un escenario de elevada incertidumbre y riesgos en el entorno internacional, que **anticipaba un comportamiento menos favorable de la actividad económica, así como reducciones en el precio y plataforma de producción de petróleo**, se preveía en el pronóstico de la Ley de Ingresos aprobada por el Congreso de la Unión que la **captación de recursos registraría un aumento anual de 2.4 por ciento en términos reales y sería equivalente a 21.6 por ciento del producto interno bruto**, es decir, 0.2 puntos porcentuales por debajo del cierre esperado para el ejercicio de 2012.

#### PRONÓSTICO DE LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA 2013

##### Principales Indicadores

| Fuente de Ingresos           | Mill. de Pesos     | % del PIB    | Var. % Real |
|------------------------------|--------------------|--------------|-------------|
| <b>Petroleros</b>            | <b>1 242 999.7</b> | <b>7.44</b>  | <b>2.0</b>  |
| Gobierno Federal             | 764 567.2          | 4.58         | 2.7         |
| Pemex                        | 478 432.5          | 2.86         | 1.0         |
| <b>No Petroleros</b>         | <b>2 358 072.3</b> | <b>14.11</b> | <b>2.6</b>  |
| Gobierno Federal             | 1 734 079.3        | 10.38        | 1.4         |
| Tributarios                  | 1 628 201.7        | 9.75         | 4.0         |
| No Tributarios               | 105 877.6          | 0.63         | (27.1)      |
| Entidades de Control Directo | 623 993.0          | 3.73         | 6.2         |
| <b>Total</b>                 | <b>3 601 072.0</b> | <b>21.55</b> | <b>2.4</b>  |

FUENTE: Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, Criterios Generales de Política Económica y Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2013.

El incremento anual derivaría, principalmente, de la **obtención de mayores recursos por parte del conjunto de entidades de control directo distintas de PEMEX y de ingresos tributarios no petroleros, que observarían crecimientos reales de 6.2 y 4.0 por ciento, en cada caso.** Tal comportamiento estaría determinado, básicamente, por el desempeño productivo nacional y la preservación de la estructura fiscal vigente en 2012, lo que se reflejaría, particularmente, en el incremento de la recaudación de los impuestos sobre la Renta **-ISR-**, al Valor Agregado **-IVA-** y Especial sobre Producción y Servicios **-IEPS-**.

Por su parte, **las fuentes petroleras alcanzarían un crecimiento real de 2.0 por ciento**, sobre todo por la previsión de las mayores ventas internas de petrolíferos, ya que se anticipaba una reducción del precio promedio del petróleo. **Su proporción en el tamaño de la economía disminuiría 0.1 puntos porcentuales**, con respecto a la esperada para el cierre del ejercicio 2012.

## SECTOR PÚBLICO PRESUPUESTARIO

### Evolución de los Ingresos del Sector Público Presupuestario

Durante 2013, **los ingresos del sector público presupuestario ascendieron a 3 billones 80 0 mil 415.6 millones de pesos**, cifra superior en 5.5 por ciento al pronóstico de la Ley de Ingresos y en 6.0 por ciento real a lo alcanzado el ejercicio previo. **En términos del producto**, dicha cantidad fue equivalente a 23.6 por ciento, nivel que rebasó en 2.1 y 1.1 puntos porcentuales a lo pronosticado y registrado un año antes, respectivamente.

Del análisis de los ingresos reportados se desprende que, **66.8 por ciento provinieron de las fuentes no petroleras y el restante 33.2 de las petroleras**, proporciones que se comparan con 65.5 y 34.5 por ciento proyectadas originalmente, y 66.3 y 33.7 observadas en 2012, en igual orden. Asimismo, **conforme a la clasificación institucional**, 71.1 por ciento lo obtuvo el Gobierno Federal, y el restante 28.9 por ciento el conjunto de entidades de control directo.

Los **ingresos no petroleros** rebasaron en 7.7 por ciento a lo programado y en 6.7 por ciento real a lo registrado en el año anterior. Dicho dinamismo se asocia, básicamente, con la **mayor recaudación no tributaria**, que excedió en 164.7 por ciento a la proyectada y en 27.9 por ciento real a la reportada en el ejercicio previo. La de **origen tributario** superó en 1.0 por ciento a lo pronosticado y en 6.2 por ciento real a lo informado el año precedente.

Por su parte, la captación petrolera excedió en 1.5 por ciento a lo previsto y en 4.4 por ciento real a lo obtenido un año antes. El aumento respecto a lo esperado se atribuye, básicamente, al **mayor precio promedio de exportación del petróleo crudo**, que inicialmente se proyectó en 86.0 dólares por barril **-dpb-** y se situó en 98.9 dpb. El crecimiento real anual derivó, principalmente, del **menor traslado de recursos al consumidor final de gasolinas y diesel, así como de la reducción real en el valor de la importación de petrolíferos**. Cabe destacar que estos dos factores contrarrestaron los efectos de la disminución observada de 3.7 dólares en el precio de exportación del petróleo de 2012 a 2013.

Los **ingresos del conjunto de entidades de control directo diferentes de PEMEX** fueron inferiores en 1.6 por ciento a lo programado, pero con relación a lo registrado en 2012 observaron un crecimiento de 0.4 por ciento real. El primer resultado se asocia, principalmente, con los menores recursos obtenidos por la CFE y el IMSS. El aumento anual derivó de la mayor captación reportada por la CFE y el ISSSTE.

## INGRESOS PRESUPUESTARIOS

### INGRESOS ORDINARIOS DEL SECTOR PÚBLICO PRESUPUESTARIO (Millones de Pesos)

| CONCEPTOS                          | 2012               |                    | 2013               |                  | Variaciones Respecto a: |            |
|------------------------------------|--------------------|--------------------|--------------------|------------------|-------------------------|------------|
|                                    | Recaudados         | Aprobados          | Recaudados         | Importe          | %                       | % Real*    |
| <b>TOTAL</b>                       | <b>3 514 529.5</b> | <b>3 601 072.0</b> | <b>3 800 415.6</b> | <b>199 343.6</b> | <b>5.5</b>              | <b>6.0</b> |
| <b>Petroleros</b>                  | 1 183 895.3        | 1 242 999.7        | 1 261 701.7        | 18 702.0         | 1.5                     | 4.4        |
| Gobierno Federal 1/<br>PEMEX       | 720 774.0          | 764 567.2          | 778 765.8          | 14 198.6         | 1.9                     | 5.9        |
|                                    | 463 121.3          | 478 432.5          | 482 935.9          | 4 503.4          | 0.9                     | 2.2        |
| <b>No Petroleros</b>               | <b>2 330 634.3</b> | <b>2 358 072.3</b> | <b>2 538 713.9</b> | <b>180 641.6</b> | <b>7.7</b>              | <b>6.7</b> |
| Gobierno Federal                   | 1 731 759.8        | 1 734 079.3        | 1 924 809.4        | 190 730.1        | 11.0                    | 8.9        |
| Tributarios                        | 1 516 950.7        | 1 628 201.7        | 1 644 537.4        | 16 335.7         | 1.0                     | 6.2        |
| No Tributarios                     | 214 809.0          | 105 877.6          | 280 272.0          | 174 394.4        | 164.7                   | 27.9       |
| Sector Paraestatal 2/              | 598 874.5          | 623 993.0          | 613 904.5          | (10 088.5)       | (1.6)                   | 0.4        |
| <b>Información Complementaria:</b> |                    |                    |                    |                  |                         |            |
| Gobierno Federal                   | 2 452 533.8        | 2 498 646.5        | 2 703 575.2        | 204 928.7        | 8.2                     | 8.0        |
| Tributarios                        | 1 314 439.6        | 1 605 207.5        | 1 561 751.6        | (43 455.9)       | (2.7)                   | 16.4       |
| No Tributarios                     | 1 138 094.2        | 893 439.0          | 1 141 823.6        | 248 384.6        | 27.8                    | (1.7)      |
| Sector Paraestatal 2/              | 1 061 995.8        | 1 102 425.5        | 1 096 840.4        | (5 585.1)        | (0.5)                   | 1.2        |

\* Deflactado con el índice de precios implícito del producto interno bruto.

1/ Incluye los ingresos por concepto de Derechos a los hidrocarburos, Impuesto a los Rendimientos Petroleros e Impuesto Especial sobre Producción y Servicios a las gasolinas y diesel.

2/ En 2012, aprobados y recaudados 2013 excluyen aportaciones del Gobierno Federal al ISSSTE por 23 015.0, 24 396.2 y 24 234.1 millones de pesos, respectivamente.

Nota: Las sumas parciales y las variaciones pueden no coincidir debido al redondeo.

FUENTE: Secretaría de Hacienda y Crédito Público y Entidades de Control Directo.

De esta forma, al cierre del ejercicio se obtuvieron **ingresos excedentes por 199 mil 343.6 millones de pesos**, monto que se originó en 90.6 por ciento en las fuentes no petroleras, fundamentalmente por concepto de Aprovechamientos y, en menor medida, del ISR. El restante 9.4 por ciento correspondió a las fuentes petroleras, básicamente por Derechos a los hidrocarburos.

Conforme a lo establecido en los artículos 10 y 12 de la Ley de Ingresos de la Federación de 2013, 19 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 112 de su Reglamento, el **detalle de los ingresos excedentes** se muestra en el siguiente cuadro. Asimismo, se informa que **en 2013 no se registró recaudación bajo la modalidad de pago de contribuciones en especie o en servicio**.

INGRESOS PRESUPUESTARIOS EXCEDENTES CAPTADOS EN 2013 1/  
(Millones de Pesos)

| CONCEPTOS   | 2 0 1 3            |                    |                    | Diferencias Nominales |                  |                  |
|---|--------------------|--------------------|--------------------|-----------------------|------------------|------------------|
|   | LIF<br>1           | IV Informe<br>2    | CHPF<br>3          | 4=(2-1)               | 5=(3-1)          | 6=(5-4)          |
| <b>TOTAL</b>  | <b>3 601 072.0</b> | <b>3 803 661.7</b> | <b>3 800 415.6</b> | <b>202 589.7</b>      | <b>199 343.6</b> | <b>(3 246.1)</b> |
| Artículo 10 - LIF 2013  | 73 747.4           | 217 179.5          | 217 112.3          | 143 432.1             | 143 364.9        | (67.2)           |
| Artículo 12 - LIF 2013  | 23.5               | 792.9              | 792.9              | 769.4                 | 769.4            |                  |
| Artículo 19 - LFPRH   | <b>3 527 301.1</b> | <b>3 585 689.3</b> | <b>3 582 510.4</b> | <b>58 388.2</b>       | <b>55 209.3</b>  | <b>(3 178.9)</b> |
| Fracción I 2/   | <b>2 303 961.6</b> | <b>2 322 180.5</b> | <b>2 322 272.9</b> | <b>18 218.8</b>       | <b>18 311.3</b>  | <b>92.5</b>      |
| Tributarios   | 1 605 207.5        | 1 560 868.0        | 1 560 974.5        | (44 339.5)            | (44 233.0)       | 106.5            |
| No tributarios  | 698 754.1          | 761 312.5          | 761 298.5          | 62 558.3              | 62 544.3         | (14.0)           |
| Derechos  | 690 674.2          | 751 592.1          | 751 268.9          | 60 917.9              | 60 594.7         | (323.2)          |
| Servicios que presta el Estado  | 4 293.9            | 5 185.5            | 4 563.8            | 891.6                 | 269.9            | (621.6)          |
| Por el uso o aprovechamiento de bienes  | 17 722.0           | 16 593.0           | 16 891.5           | (1 129.0)             | (830.5)          | 298.5            |
| Derecho a los hidrocarburos   | 668 658.3          | 729 813.6          | 729 813.6          | 61 155.3              | 61 155.3         |                  |
| Productos   | 5 381.0            | 7 600.9            | 7 614.9            | 2 219.9               | 2 233.9          | 14.0             |
| Aprovechamientos  | 2 698.9            | 2 119.5            | 2 414.7            | (579.4)               | (284.2)          | 295.2            |
| <b>Fracción II - Ingresos con destino específico</b>                            | <b>120 914.0</b>   | <b>163 042.0</b>   | <b>163 397.0</b>   | <b>42 128.0</b>       | <b>42 483.1</b>  | <b>355.1</b>     |
| Contribuciones de mejoras   | 26.8               | 43.9               | 43.9               | 17.1                  | 17.1             |                  |
| Derechos  | 118 914.3          | 154 529.2          | 154 885.9          | 35 614.9              | 35 971.6         | 356.7            |
| Derechos no petroleros con destino específico                                   | 11.2               | 22 791.1           | 23 147.9           | 22 779.9              | 23 136.7         | 356.7            |
| Derechos petroleros con destino específico                                      | 118 903.1          | 131 738.1          | 131 738.1          | 12 835.0              | 12 835.0         |                  |
| Derecho para el fondo de estabilización   | 103 171.7          | 106 401.3          | 106 401.3          | 3 229.6               | 3 229.6          |                  |
| Derecho extraordinario sobre exportación  | 3 364.9            | 10 313.2           | 10 313.1           | 6 948.3               | 6 948.2          |                  |
| Derecho para el fondo de investigación  | 7 577.2            | 8 421.7            | 8 421.7            | 844.5                 | 844.5            |                  |
| Derecho para la fiscalización petrolera   | 34.9               | 38.9               | 38.9               | 4.0                   | 4.0              |                  |
| Derecho sobre extracción hidrocarburos  | 4 424.2            | 6 177.9            | 6 177.9            | 1 753.7               | 1 753.7          |                  |
| Derecho para regular y supervisar la exploración y explotación de hidrocarburos | 330.2              | 385.1              | 385.1              | 54.9                  | 54.9             |                  |
| Productos con destino específico 3/   | 77.4               | 85.7               | 85.7               | 8.3                   | 8.3              |                  |
| Aprovechamientos con destino específico   | 1 895.5            | 6 547.6            | 6 548.8            | 4 652.2               | 4 653.3          | 1.2              |
| Ingresos Excedentes Defensa, Marina y EMP 4/                                    |                    | 1 587.7            | 1 588.1            | 1 587.7               | 1 588.1          | 0.4              |
| Otros   |                    | 247.7              | 244.6              | 247.7                 | 244.6            | (3.1)            |
| <b>Fracción III - Ingresos de entidades</b>                                     | <b>1 102 425.5</b> | <b>1 100 466.9</b> | <b>1 096 840.4</b> | <b>(1 958.6)</b>      | <b>(5 585.1)</b> | <b>(3 626.5)</b> |
| PEMEX   | 478 432.5          | 482 316.4          | 482 935.9          | 3 883.9               | 4 503.4          | 619.5            |
| CFE   | 338 828.5          | 338 795.9          | 334 143.8          | (32.6)                | (4 684.7)        | (4 652.1)        |
| IMSS  | 243 353.2          | 238 563.4          | 239 142.2          | (4 789.8)             | (4 211.0)        | 578.7            |
| ISSSTE  | 41 811.3           | 40 791.1           | 40 618.5           | (1 020.2)             | (1 192.8)        | (172.6)          |

1/ Ingresos excedentes calculados de acuerdo con lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria -LFPRH-.

2/ Corresponde a los ingresos distintos a los especificados en las fracciones II y III del artículo 19 de la LFPRH.

3/ Se refiere a lo establecido en los artículos 18 y 19 de la LIF 2013 y en la fracción II, inciso a, subinciso iii, del artículo 112 del Reglamento de la LFPRH.

4/ Se refiere a lo establecido en los artículos 18 y 19 de la LIF 2013 y en la fracción II, inciso d, subinciso ii, segundo párrafo, del artículo 112 del Reglamento de la LFPRH.

Nota: La suma de los parciales puede no coincidir con el total debido al redondeo.

FUENTE: Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

## INGRESOS PRESUPUESTARIOS

### GOBIERNO FEDERAL

#### Principales Medidas y Disposiciones Aplicadas al Marco Tributario en 2013

Durante el ejercicio 2013, la **política tributaria** se dirigió al fortalecimiento de los ingresos públicos, el aseguramiento de finanzas públicas sostenibles y la preservación de la estabilidad macroeconómica, misma que constituye uno de los objetivos fundamentales de la Meta Nacional: México Próspero, establecida en el PND 2013-2018.

En este marco, cabe señalar que para el año que se reporta el **Ejecutivo Federal no propuso reformas a los distintos ordenamientos de la estructura fiscal vigente en 2012, ni incrementos en los impuestos o nuevos gravámenes**, únicamente planteó incluir en la Ley de Ingresos diversas precisiones que en materia de ISR, Impuesto Empresarial a Tasa Única -IETU-, IEPS y Derechos, fueron aprobadas por el Congreso de la Unión. A ello se sumó una **disposición transitoria** en la Ley de Ingresos, **propuesta y autorizada por el Legislativo**, que consistió en condonar parcial o totalmente determinados créditos fiscales, misma que derivó en la instrumentación del **programa de regularización de adeudos fiscales 2013 “Ponte al Corriente”**. También se emitieron diversos beneficios fiscales otorgados por el Ejecutivo Federal mediante Acuerdos y Decretos.

A continuación se describen las **principales medidas y disposiciones aplicadas en materia tributaria del ejercicio que se reporta**, de conformidad con la siguiente agrupación:

- Precisiones aprobadas en el artículo 21 de la LIF 2013, en materia de ISR, IETU, IEPS y Derechos.
- Disposición transitoria propuesta y aprobada por el Legislativo en la LIF 2013.
- Medidas de beneficios fiscales otorgados por el Ejecutivo Federal mediante Acuerdos y Decretos.

#### PRECISIONES APROBADAS EN EL ARTÍCULO 21 DE LA LIF 2013, EN MATERIA DE ISR, IETU, IEPS Y DERECHOS

- Se aprobó posponer a partir del 1 de enero de 2014, la entrada en vigor del nuevo esquema del pago del ISR, por los ingresos por intereses, que había sido programado para entrar en vigor el 1 de enero de 2011. Dicho esquema comprende un nuevo método para la determinación del interés real. Asimismo, se prorrogó la entrada en vigor de la mecánica para determinar el interés real pagado por créditos hipotecarios, deducible para personas físicas, con el propósito de que se lleve a cabo la revisión de este tratamiento fiscal y se determine su aplicación, o bien, se promuevan las modificaciones correspondientes.
- Se autorizó dar continuidad, durante el ejercicio fiscal de 2013, al listado de sociedades y asociaciones que para efectos del artículo 95 de la Ley del ISR, se deben considerar como instituciones de beneficencia.
- Se determinó continuar con el tratamiento fiscal aplicable a los intereses pagados a bancos extranjeros, gravándolos a la tasa de 4.9 por ciento siempre y cuando el beneficiario efectivo de dichos intereses sea residente de un país con el que se encuentre en vigor un tratado para evitar la doble tributación celebrado con México.
- Se dispuso mantener por el ejercicio fiscal de 2013, la posibilidad de que las empresas maquiladoras que operan bajo el programa albergue, consideren que no tienen establecimiento permanente en el país, únicamente por las operaciones de maquila que realicen al amparo de dicho programa, cuando en tales operaciones utilicen activos de un residente en el extranjero y siempre que la empresa maquiladora adscrita a dicho programa, informe anualmente de las operaciones de maquila que realice con partes relacionadas y partes independientes ubicadas en el extranjero o en México, de acuerdo con las reglas de carácter general que para tal efecto emita el Servicio de Administración Tributaria -SAT-.
- Se aprobó para 2013, que las personas morales que tengan como accionistas a fondos de pensiones y jubilaciones del extranjero, puedan excluir de los ingresos totales, el ajuste anual por inflación acumulable y la ganancia cambiaria que deriven exclusivamente de las deudas contratadas para la adquisición o para obtener ingresos por el otorgamiento del uso o goce temporal de terrenos o de construcciones adheridas al suelo ubicados en el país, a efecto de evitar que se generen diferencias sustanciales en el tratamiento fiscal de las inversiones realizadas por dichos fondos, al quedar indirectamente gravados con el ISR.

- Se autorizó precisar, para efectos del ISR, que la exención prevista para las operaciones financieras derivadas de deuda que se encuentren referidas a la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio **-TIIIE-** o a títulos de crédito emitidos por el Gobierno Federal o por el BANXICO o cualquier otro que determine el SAT, aplica también a toda operación financiera derivada, en la cual, alguna parte de la operación del SWAP esté referenciada a la TIIIE, lo anterior a fin de otorgar mayor certeza jurídica.
- Se aprobó en el ISR empresarial continuar con una tasa de 30.0 por ciento. En congruencia con lo anterior, se determinó mantener para 2013 la reducción de 30.0 por ciento del ISR aplicable a los contribuyentes del sector primario, con el fin de que el diferencial en puntos de tasa con respecto a la tasa general sea igual al que se aplicó en 2012. En materia de ISR para las personas físicas, se aprobó aplicar la tarifa vigente al 31 de diciembre de 2012, manteniendo la tasa marginal máxima en 30.0 por ciento
- Se mantuvo la obligación para los contribuyentes del IETU, de presentar en forma anual la información correspondiente a los conceptos que sirvieron de base para determinar dicho impuesto.
- Se conservó la disposición que señala que el crédito fiscal generado por el exceso de deducciones previsto en la Ley del IETU, únicamente pueda acreditarse contra el propio impuesto en los diez ejercicios siguientes hasta agotarse. Ello con la finalidad de reforzar el efecto de control y la naturaleza del impuesto mínimo que representa el IETU en el ISR.
- Se aprobó en materia del IEPS, que tratándose de cerveza con una graduación alcohólica de hasta 14° G.L. y de bebidas con contenido alcohólico y cerveza con una graduación alcohólica de más de 20° G.L., se apliquen las tasas de 26.5 y 53.0 por ciento durante dicho año, respectivamente.
- En materia de Derechos, se aprobó prorrogar la opción que se ha venido otorgando a las entidades financieras, a que se refieren las fracciones III, IV, V y IX del artículo 29-D de la Ley Federal de Derechos, para que dichas entidades elijan entre pagar el derecho de inspección y vigilancia conforme a lo dispuesto en tales fracciones, o bien, la cuota que de conformidad con las disposiciones vigentes en el ejercicio fiscal de 2012 hubieren optado por pagar para dicho ejercicio fiscal, más el 5.0 por ciento de esa cuota para el ejercicio fiscal de 2013.

#### DISPOSICIÓN TRANSITORIA PROPUESTA Y APROBADA POR EL LEGISLATIVO EN LA LIF 2013

- Mediante disposición transitoria de la Ley de Ingresos de la Federación para 2013, el Legislativo propuso y aprobó condonar total o parcialmente los créditos fiscales causados antes del 1 de enero de 2007, conforme a los siguientes parámetros:
  - 80.0 por ciento de contribuciones federales administradas por el SAT, cuotas compensatorias y multas por incumplimiento de obligaciones fiscales distintas a las obligaciones de pago, actualizadas.
  - 100.0 por ciento de recargos por prórroga en términos del artículo 66-A del Código Fiscal de la Federación; multas y gastos de ejecución que deriven de ellos.
  - La parte no condonada del crédito fiscal debe ser pagada totalmente en una sola exhibición.
  - 100.0 por ciento si fue objeto de revisión por los ejercicios 2009, 2010 y 2011, y se determine que cumplió correctamente y se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.
- En el caso de créditos fiscales causados entre el 1 de enero de 2007 y el 31 de diciembre de 2012, la condonación se aprobó conforme a los siguientes parámetros:
  - 100.0 por ciento en el caso de:
    - ♦ Recargos y multas que deriven de cuotas compensatorias.
    - ♦ Recargos y multas de las contribuciones federales distintas a las que el contribuyente debió retener, trasladar o recaudar.
    - ♦ Multas por incumplimiento de las obligaciones fiscales federales distintas a las obligaciones de pago.
    - ♦ Las contribuciones o cuotas compensatorias actualizadas deben ser pagadas, en los casos aplicables, en su totalidad en una sola exhibición.
- Asimismo, se aprobó, en el caso de multas por incumplimiento de obligaciones fiscales federales, una reducción del 60.0 por ciento cuando sean pagadas dentro de los 30 días siguientes a su notificación.

## INGRESOS PRESUPUESTARIOS

---

### MEDIDAS DE BENEFICIOS FISCALES OTORGADOS POR EL EJECUTIVO FEDERAL MEDIANTE ACUERDOS Y DECRETOS

- Acuerdo que modifica las Reglas Generales para la Aplicación del Estímulo Fiscal a Proyectos de Inversión en la Producción Teatral Nacional, publicado en el Diario Oficial de la Federación **-DOF-** el 25 de enero de 2013.  
Propósito:  
Facilitar la aplicación del estímulo fiscal a Proyectos de Inversión en la Producción Teatral Nacional.
- Acuerdo por el que se emiten las Reglas Generales para la Aplicación del Estímulo Fiscal a Proyectos de Inversión en la Producción Cinematográfica Nacional, publicado en el DOF el 25 de febrero de 2013.  
Propósito:  
Precisar la aplicación del estímulo fiscal a Proyectos de Inversión en la Producción Cinematográfica Nacional.
- Decreto que modifica el diverso por el que se regula la importación definitiva de vehículos usados, publicado en el DOF el 31 de enero de 2013.  
Propósito:  
Prorrogar la vigencia, hasta el 31 de enero de 2014, del Decreto por el que se regula la importación definitiva de vehículos usados, publicado en el DOF el 1 de julio de 2011.  
Beneficios:  
Contar con un marco regulatorio que otorgue seguridad jurídica a los importadores de vehículos automotores usados.
- Decreto que otorga beneficios fiscales a los contribuyentes de las zonas afectadas del Estado de Coahuila por la presencia de lluvia severa, publicado en el DOF el 27 de junio de 2013.  
Propósito:  
Permitir a las empresas contar con liquidez para hacer frente a sus compromisos económicos y de esta forma, preservar las fuentes de empleo. Vigente hasta el 31 de octubre de 2013.
- Decreto que otorga beneficios fiscales a los contribuyentes de las zonas afectadas por las lluvias en los municipios a que se refieren las declaratorias de desastre natural emitidas por la Secretaría de Gobernación, publicado en el DOF el 24 de septiembre de 2013.  
Propósito:  
Atender la situación de emergencia que viven los habitantes de las zonas afectadas y contribuir a la restauración de los daños, así como a la normalización de la actividad económica, permitiendo con ello a los contribuyentes contar con liquidez para hacer frente a sus compromisos económicos, contribuir a la reactivación de la planta productiva preservando las fuentes de empleo. Vigente hasta el 31 de diciembre de 2013.
- Decreto que otorga estímulos fiscales para incentivar el uso de medios de pago electrónicos, publicado en el DOF el 11 de noviembre de 2013.  
Propósito:  
Incentivar el uso de medios de pago electrónicos, como son las tarjetas de crédito y de débito, a fin de disminuir el uso del efectivo y, con ello, generar condiciones que coadyuven a la formalización de la economía. Vigente hasta el 30 de junio de 2014.

### Evolución de los Ingresos del Gobierno Federal

En 2013, el **Gobierno Federal obtuvo ingresos por 2 billones 703 mil 575.2 millones de pesos**, cantidad mayor en 8.2 por ciento a la prevista y en 8.0 por ciento real a la recaudada en 2012. En términos del producto, dicha cifra significó 16.8 por ciento, nivel superior en 1.9 y 1.1 puntos porcentuales al proyectado y alcanzado un año antes, respectivamente.

---

INGRESOS DEL GOBIERNO FEDERAL  
( Millones de Pesos )

| CONCEPTOS                     | 2012               | 2013               |                    | Variaciones Respecto a: |              |             |         |
|-------------------------------|--------------------|--------------------|--------------------|-------------------------|--------------|-------------|---------|
|                               | Recaudados         | Aprobados          | Recaudados         | Aprobados               | Importe      | %<br>2012   | % Real* |
| <b>TOTAL</b>                  | <b>2 452 533.8</b> | <b>2 498 646.5</b> | <b>2 703 575.2</b> | <b>204 928.7</b>        | <b>8.2</b>   | <b>8.0</b>  |         |
| <b>Petroleros</b>             | <b>720 774.0</b>   | <b>764 567.2</b>   | <b>778 765.8</b>   | <b>14 198.6</b>         | <b>1.9</b>   | <b>5.9</b>  |         |
| Derechos a los Hidrocarburos  | 923 285.1          | 787 561.4          | 861 551.6          | 73 990.2                | 9.4          | (8.6)       |         |
| IEPS-Gasolinas y Diesel       | (203 084.3)        | (24 495.1)         | (85 996.2)         | (61 501.1)              | n. s.        | n. s.       |         |
| Artículo 2o A.-Fracción I     | (222 751.4)        | (48 895.0)         | (105 283.5)        | (56 388.5)              | n. s.        | n. s.       |         |
| Artículo 2o A.-Fracción II 1/ | 19 667.1           | 24 399.9           | 19 287.3           | (5 112.6)               | (21.0)       | (3.9)       |         |
| Rendimientos Petroleros       | 573.2              | 1 500.9            | 3 210.4            | 1 709.5                 | 113.9        | 448.8       |         |
| <b>No Petroleros</b>          | <b>1 731 759.8</b> | <b>1 734 079.3</b> | <b>1 924 809.4</b> | <b>190 730.1</b>        | <b>11.0</b>  | <b>8.9</b>  |         |
| <b>Tributarios</b>            | <b>1 516 950.7</b> | <b>1 628 201.7</b> | <b>1 644 537.4</b> | <b>16 335.7</b>         | <b>1.0</b>   | <b>6.2</b>  |         |
| ISR-IETU-IMPAC-IDE            | 803 896.7          | 866 624.2          | 946 740.3          | 80 116.1                | 9.2          | 15.4        |         |
| Sobre la Renta                | 760 104.0          | 818 095.4          | 906 848.3          | 88 752.9                | 10.8         | 16.9        |         |
| Empresarial a Tasa Única      | 42 198.8           | 44 638.4           | 47 205.0           | 2 566.6                 | 5.7          | 9.6         |         |
| Al Activo                     | (1 191.6)          |                    | (1 324.8)          | (1 324.8)               | n. s.        | n. s.       |         |
| Depósitos en Efectivo 2/      | 2 785.5            | 3 890.4            | (5 988.2)          | (9 878.6)               | n. s.        | n. s.       |         |
| Valor Agregado                | 579 987.5          | 622 626.0          | 556 793.9          | (65 832.1)              | (10.6)       | (5.9)       |         |
| Producción y Servicios        | 72 952.9           | 77 477.4           | 78 572.4           | 1 095.0                 | 1.4          | 5.5         |         |
| Automóviles Nuevos            | 5 869.5            | 6 085.0            | 6 251.7            | 166.7                   | 2.7          | 4.4         |         |
| Importación                   | 27 906.1           | 28 082.2           | 29 259.5           | 1 177.3                 | 4.2          | 2.7         |         |
| Exportación                   | 0.8                |                    | 0.6                | 0.6                     |              | (29.6)      |         |
| Accesorios                    | 24 077.0           | 27 261.9           | 25 300.9           | (1 961.0)               | (7.2)        | 3.0         |         |
| Otros                         | 2 260.3            | 45.0               | 1 618.1            | 1 573.1                 | 3 495.8      | (29.8)      |         |
| <b>No Tributarios</b>         | <b>214 809.0</b>   | <b>105 877.6</b>   | <b>280 272.0</b>   | <b>174 394.4</b>        | <b>164.7</b> | <b>27.9</b> |         |
| Derechos                      | 42 574.8           | 22 027.1           | 44 107.3           | 22 080.2                | 100.2        | 1.5         |         |
| Productos 3/                  | 6 186.0            | 5 458.4            | 8 044.7            | 2 586.3                 | 47.4         | 27.4        |         |
| Aprovechamientos              | 166 002.3          | 78 365.3           | 228 076.1          | 149 710.8               | 191.0        | 34.6        |         |
| Contribuciones de Mejoras     | 46.0               | 26.8               | 43.9               | 17.1                    | 63.7         | (6.4)       |         |

\* Deflactado con el índice de precios implícito del producto interno bruto.

1/ Se refiere al artículo 2o. A, fracción II, de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios.

2/ El IDE se consolida en este apartado debido a que las retenciones que del mismo realizaron las instituciones financieras, los contribuyentes las están acreditando contra el ISR, de conformidad con lo establecido en los artículos 7 y 8 de la Ley del IDE.

3/ 2012 y recaudados 2013 excluyen intereses compensados por 8 736.5 y 10 161.9 millones de pesos, respectivamente.

n.s. no significativo.

Nota: Las sumas parciales y las variaciones pueden no coincidir debido al redondeo.

FUENTE: Secretaría de Hacienda y Crédito Público.



## INGRESOS PRESUPUESTARIOS

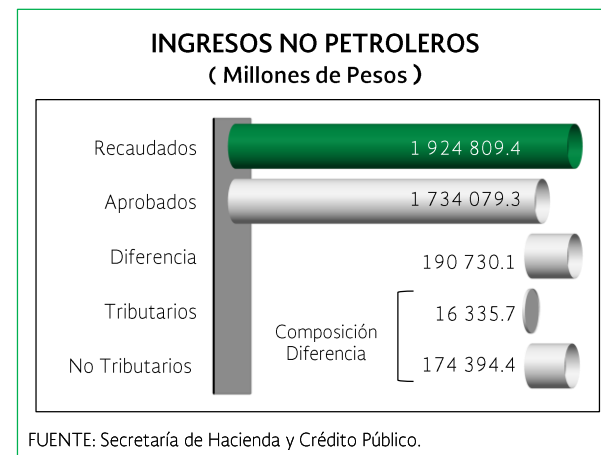
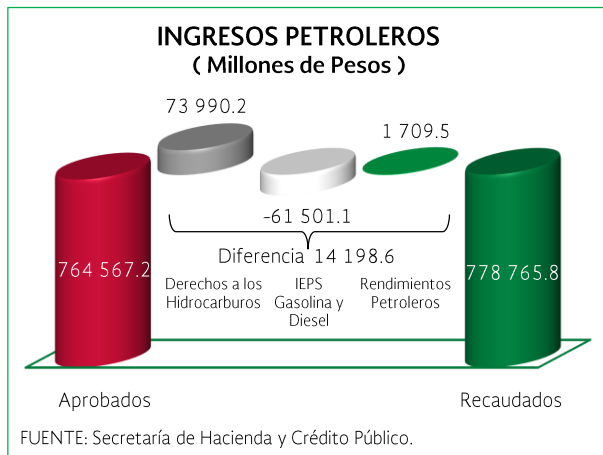
La estructura de los ingresos por su origen revela que, 71.2 por ciento del total fue generado por las fuentes no petroleras, proporción que se compara con 69.4 programada inicialmente y 70.6 por ciento del periodo precedente. La diferencia de 28.8 por ciento derivó de las de origen petrolero, frente a 30.6 y 29.4 por ciento esperado y observado el ejercicio previo, para cada caso.

La captación petrolera superó en 1.9 por ciento a lo previsto, principalmente por los siguientes factores:

- El precio de exportación del petróleo crudo mexicano fue mayor al programado en 12.1 dólares por barril.
- El traslado de recursos al consumidor por concepto de IEPS sobre gasolinas y diesel fue superior en 56 mil 388.5 millones de pesos a lo previsto originalmente.
- La apreciación del tipo de cambio durante 2013 fue mayor a la esperada en 12.0 centavos de dólar -1.0 por ciento-.
- La menor plataforma de producción de petróleo respecto a lo esperado -23.8 mbd-.

Con respecto al ejercicio anterior, los ingresos petroleros presentaron un crecimiento real de 5.9 por ciento, que se vincula, principalmente, con los siguientes elementos:

- Mayor precio del gas natural en dólares -31.4 por ciento-.
- Menor precio de la mezcla mexicana de petróleo en los mercados internacionales en 3.6 por ciento -98.9 dpb en promedio en 2013 contra 102.6 dpb promedio en 2012-.
- Menor plataforma de producción de crudo -0.8 por ciento- con respecto al año anterior.
- La apreciación de la paridad cambiaria en 7.2 por ciento -12.8 pesos por dólar en promedio en 2013 contra 13.2 pesos por dólar en promedio en 2012-.
- El precio promedio de venta al público de las gasolinas y el diesel fue menor al precio productor de PEMEX, lo que implicó que la tasa de este impuesto fuera negativa, propiciando un traslado de recursos hacia el consumidor final de 105 mil 283.5 millones de pesos al cierre de 2013.



Los **ingresos no petroleros** rebasaron en 11.0 por ciento a lo pronosticado y en 8.9 por ciento real a lo reportado en 2012. Resultados que se explican por lo siguiente:

Los **ingresos tributarios no petroleros** fueron superiores en 1.0 por ciento, 16 mil 335.7 millones de pesos, a lo programado. En 2013, las cifras por impuesto de estos ingresos presentan un cambio de metodología respecto a 2012, lo que hace que no se puedan comparar directamente. Así, hasta 2012 prácticamente la totalidad de las compensaciones por saldos a favor de impuestos se aplicaba contra el ISR, aunque fueran de otro impuesto; a partir de 2013 las compensaciones se descuentan del impuesto que generó el saldo a favor, generándose los siguientes resultados:

- La recaudación del sistema renta -ISR-IETU-IDE- fue mayor en 80 mil 116.1 millones de pesos a lo proyectado. Si se elimina el efecto del cambio metodológico en el registro de las compensaciones de impuestos mencionado, la recaudación por dicho sistema sería superior a lo esperado en 24 mil 638.9 millones de pesos, debido a pagos definitivos de las empresas mayores a los previstos, al efecto favorable del programa de regularización de adeudos fiscales 2013 "Ponte al Corriente", a la enajenación de Grupo Modelo y al efecto del "Buen Fin".
- La recaudación del IVA fue menor en 65 mil 832.1 millones de pesos al pronóstico. Sin el efecto del cambio en el criterio de compensación de impuestos la diferencia con respecto al programa sería menor en 4 mil 557.5 millones de pesos, debido a la evolución del consumo.
- La mayor recaudación del IEPS, respecto al programa, por un mil 95.0 millones de pesos, la generaron, principalmente, los impuestos a telecomunicaciones, bebidas alcohólicas y cerveza.
- En los últimos meses del año se registraron ingresos extraordinarios por el adelanto de operaciones ante la entrada en vigor de los cambios al marco tributario en vigor a partir de 2014.

En cuanto a su comparación con el ejercicio fiscal de 2012, los **ingresos tributarios no petroleros** fueron superiores en 6.2 por ciento real, como resultado de:

- La recaudación del sistema renta aumentó 15.4 por ciento real; si se corrige por el efecto metodológico señalado, el incremento se ubica en 8.6 por ciento, debido a los pagos definitivos del año anterior, el efecto favorable del programa de regularización de adeudos fiscales 2013 "Ponte al Corriente", los ingresos derivados de la enajenación de Grupo Modelo y el mejor resultado que el esperado del "Buen Fin".
- El IEPS aumentó 5.5 por ciento real, principalmente por una mayor recaudación en bebidas alcohólicas, cervezas, juegos y sorteos y el impuesto a telecomunicaciones.
- La recaudación del IVA fue menor en 5.9 por ciento real. Al igual que con el sistema renta, esta cifra se vio afectada por el cambio en el criterio de compensación. Una vez que se ajusta por este efecto, la recaudación por este impuesto aumenta en 4.4 por ciento real.
- En los últimos meses del año se registraron ingresos extraordinarios por el adelanto de operaciones ante la entrada en vigor de los cambios al marco tributario en vigor a partir de 2014.

Los **ingresos no tributarios no petroleros** del Gobierno Federal fueron superiores al programa en 174 mil 394.4 millones de pesos, debido a mayores derechos, productos y aprovechamientos. Respecto a los recursos obtenidos en el año previo, mostraron un incremento real de 27.9 por ciento, como resultado de los mayores productos y aprovechamientos registrados durante 2013.

---

## INGRESOS PRESUPUESTARIOS

### ENTIDADES DE CONTROL DIRECTO

#### Medidas Aplicadas en Materia de Precios y Tarifas

En 2013, la **política de precios y tarifas** se dirigió a avanzar en el saneamiento y fortalecimiento financiero del sector paraestatal, fomentar el uso racional de los bienes y servicios que ofrece, y asegurar el abasto suficiente y oportuno de insumos estratégicos.

Conforme a dichos objetivos estratégicos, los **ajustes a los precios y tarifas públicos** se fijaron con base en los siguientes criterios:

- La relación precio-costo.
- Los precios de referencia nacional e internacional.
- La tasa de inflación esperada para el año.

Asimismo, y con el propósito de **evitar impactos abruptos en la inflación y en la economía de las familias**, se prosiguió con la aplicación de **ajustes mensuales**; estrategia que permitió brindar a los usuarios una señal certera y adecuada para la toma de decisiones productivas y de consumo.

Por su importancia, se distinguieron los siguientes ajustes:

#### PRODUCTO O SERVICIO Y PRINCIPALES AJUSTES

##### Gasolinas y Diesel

- En la zona denominada resto del país con IVA de 16.0 por ciento, los precios al público de las gasolinas Pemex Magna y Premium y del Pemex Diesel registraron un desliz mensual de 11 centavos por litro, lo que se tradujo en un incremento anual acumulado de 12.2, 11.6 y 11.8 por ciento, en cada caso.
- En la zona fronteriza norte se mantuvo la política de homologación de precios de las gasolinas respecto de los prevalecientes en las ciudades vecinas de los Estados Unidos de América, aplicando un precio tope promedio anual para la Pemex Magna de 11.53\$/lt y de 12.09\$/lt para la Pemex Premium.

##### Gas LP

- De enero a octubre se aplicó un ajuste mensual en el precio promedio nacional, antes de IVA, de 7 centavos por kilogramo, durante noviembre y diciembre el ajuste mensual aplicado fue de 9 centavos por kilogramo, lo cual implicó un aumento anual acumulado de 8.6 por ciento. Así, el precio promedio ponderado nacional al público fue de 10.64 \$/kg.

##### Otros Productos Petrolíferos y Petroquímicos

- Para el resto de los productos que produce y comercializa PEMEX, los precios al público se determinaron con base en sus referencias internacionales, a las cuales se agregaron, en su caso, ajustes por calidad del producto y costos de logística.

##### Tarifas Eléctricas

##### Servicio Doméstico

- Ajustes graduales de 0.327 por ciento mensual a los cargos de las tarifas 1, 1A, 1B, 1C, 1D, 1E y 1F, lo que significó un incremento anual acumulado de 4.0 por ciento. Por lo que respecta a la tarifa Doméstica de Alto Consumo **-DAC-**, siguió considerándose la aplicación del mecanismo de ajuste automático, que contempla las variaciones en los precios de los insumos utilizados en la generación de energía eléctrica.

##### Riego Agrícola

- Para los productores agrícolas que acreditaron la utilización de la energía eléctrica en el bombeo de agua para riego agrícola, continuó la aplicación de las tarifas de estímulo 9-N y 9-CU, mismas que observaron un ajuste anual a partir del 1 de enero de 2013 de entre 1 y 2 centavos/kWh.

- A los usuarios del servicio de bombeo de agua para riego agrícola en baja y media tensión -tarifas 9 y 9M-, que no han cumplido con el Programa de Certificación de Usuarios Agrícolas, se les siguió aplicando un ajuste mensual acumulativo de 2.0 por ciento. Ello, con el propósito de enviar una señal de precios clara y diferenciada de la que reciben los usuarios que sí están inscritos en el padrón de beneficiarios de energéticos agropecuarios de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, mediante la entrega del Título de Concesión de aguas nacionales y/o bienes públicos inherentes, expedido por la Comisión Nacional del Agua.
- También se continuó con la tarifa de estímulo para la energía eléctrica consumida en instalaciones acuícolas, la cual contempla un descuento de 50.0 por ciento sobre las tarifas vigentes que les resulten correlativas.

#### Servicios

- Ajuste mensual acumulativo de 0.483 por ciento para el servicio de alumbrado público -tarifas 5 y 5A-, y el de bombeo de aguas negras y potables -tarifa 6-, lo que representó un aumento acumulado anual de 6.0 por ciento.

#### Comerciales -tarifas 2, 3 y 7-

#### Industriales en Media Tensión -tarifas O-M, H-M y H-MC-

#### Industriales en Alta Tensión -tarifas H-S, H-SL, H-T y H-TL-

- Aplicación del mecanismo de ajuste automático, que considera las variaciones en los precios de los combustibles y la inflación. Conforme a este mecanismo, las tarifas del sector comercial observaron un incremento acumulado anual de 2.7 por ciento; mientras que, las tarifas industriales de media y alta tensión aumentaron en 5.0 y 6.6 por ciento, respectivamente.
- Asimismo, a los usuarios industriales en media y alta tensión siguió ofreciéndoseles la opción de aplicar cargos tarifarios fijos por 12 meses -tarifas O-MF, H-MF y H-MCF, y las H-SF, H-SLF, H-TF y H-TLF-, respectivamente. Ello permitió a estos usuarios una mejor planeación, al eliminar la volatilidad en los precios de los combustibles y de las variaciones en la inflación.

### Evolución de los Ingresos de las Entidades de Control Directo

Al cierre del ejercicio 2013, el **sector paraestatal bajo control directo registró ingresos propios por un billón 121 mil 74.6 millones de pesos**, cantidad inferior en 0.5 por ciento a la pronosticada, pero superior en 1.2 por ciento real a la captada en el ejercicio previo. Su proporción en el tamaño de la economía significó 7.0 por ciento, nivel que rebasó en 0.2 puntos porcentuales al esperado y similar al alcanzado en 2012.

#### INGRESOS PROPIOS DE LAS ENTIDADES DE CONTROL DIRECTO (Millones de Pesos)

| CONCEPTOS                 | 2012               |                    | 2013               |                    | Variaciones Respecto a: |              |            |
|---------------------------|--------------------|--------------------|--------------------|--------------------|-------------------------|--------------|------------|
|                           | Recaudados         | Aprobados          | Recaudados         | Aprobados          | Importe                 | %            | % Real*    |
| <b>TOTAL 1/</b>           | <b>1 085 010.8</b> | <b>1 126 821.7</b> | <b>1 121 074.6</b> | <b>1 121 074.6</b> | <b>(5 747.2)</b>        | <b>(0.5)</b> | <b>1.2</b> |
| PEMEX                     | 463 121.3          | 478 432.5          | 482 935.9          | 482 935.9          | 4 503.4                 | 0.9          | 2.2        |
| <b>Resto de Entidades</b> | <b>621 889.5</b>   | <b>648 389.2</b>   | <b>638 138.6</b>   | <b>638 138.6</b>   | <b>(10 250.6)</b>       | <b>(1.6)</b> | <b>0.6</b> |
| CFE                       | 324 574.8          | 338 828.5          | 334 143.8          | 334 143.8          | (4 684.7)               | (1.4)        | 0.9        |
| IMSS                      | 235 095.1          | 243 353.2          | 239 142.2          | 239 142.2          | (4 211.0)               | (1.7)        | (0.3)      |
| ISSSTE                    | 62 219.6           | 66 207.5           | 64 852.7           | 64 852.7           | (1 354.9)               | (2.0)        | 2.1        |

\* Deflactado con el índice de precios implícito del producto interno bruto.

1/ Incluye las aportaciones del Gobierno Federal al ISSSTE.

Nota: las sumas parciales y las variaciones pueden no coincidir debido al redondeo.

FUENTE: Entidades de Control Directo.

## INGRESOS PRESUPUESTARIOS

---

**PEMEX** generó ingresos propios que excedieron en 0.9 por ciento a lo previsto y en 2.2 por ciento real a lo informado un año antes. El primer resultado se explica, sobre todo, por los siguientes factores:

- El precio de exportación del petróleo crudo mexicano fue mayor al programado en 12.1 dólares por barril.
- El mayor valor de las importaciones de petrolíferos, que rebasó lo programado en 42.0 por ciento.
- La apreciación del tipo de cambio, que en promedio resultó superior a la esperada en 12.0 centavos de dólar.
- La menor plataforma de producción de crudo, que registró 23.8 miles de barriles diarios por debajo de lo proyectado.
- La obtención de mayores ingresos diversos.

El crecimiento anual real se atribuye a diversos factores, como:

- El mayor precio del gas natural en dólares -31.4 por ciento-.
- La menor importación de petrolíferos -9.4 por ciento real-.
- La menor cotización del petróleo de exportación en los mercados internacionales, que en promedio fue inferior en 3.6 por ciento a la reportada en 2012.
- La reducción de la plataforma de producción de crudo, que resultó menor en 0.8 por ciento a la alcanzada el año anterior.
- La apreciación de la paridad cambiaria del peso respecto al dólar, que en promedio anual fue de 7.2 por ciento.
- Los mayores ingresos diversos.

Por su parte, la **CFE** reportó ingresos propios menores en 1.4 por ciento con respecto a lo programado, pero superiores en 0.9 por ciento real a lo informado el ejercicio previo; comportamiento que se asocia, básicamente, con la evolución de las ventas de energía eléctrica y de los ingresos diversos. En contraste, el **IMSS** presentó resultados negativos en su captación de recursos, debido, particularmente, a la obtención de menores ingresos diversos.

El **ISSSTE** registró ingresos inferiores a lo previsto en 2.0 por ciento. Sin embargo, comparados con lo reportado un año antes fueron mayores en 2.1 por ciento real. Resultados que se asocian, principalmente, con la evolución de sus ingresos diversos y los mayores ingresos recaudados por cuotas y aportaciones.

---

INGRESOS PETROLEROS DEL GOBIERNO FEDERAL  
( Millones de Pesos )

| CONCEPTOS   | 2012               |                   | 2013              |                   | Variaciones Respecto a: |              |
|---|--------------------|-------------------|-------------------|-------------------|-------------------------|--------------|
|   | Recaudados         | Aprobados         | Recaudados        | Importe           | % Aprobados             | % Real* 2012 |
| <b>TOTAL</b>  | <b>720 774.0</b>   | <b>764 567.2</b>  | <b>778 765.8</b>  | <b>14 198.6</b>   | <b>1.9</b>              | <b>5.9</b>   |
| <b>DERECHOS A LOS HIDROCARBUROS</b>   | <b>923 285.1</b>   | <b>787 561.4</b>  | <b>861 551.6</b>  | <b>73 990.2</b>   | <b>9.4</b>              | <b>(8.6)</b> |
| Derecho ordinario sobre hidrocarburos   | 769 488.7          | 659 522.1         | 721 789.6         | 62 267.5          | 9.4                     | (8.1)        |
| Derecho sobre hidrocarburos para el fondo de estabilización                     | 106 150.8          | 103 171.7         | 106 401.3         | 3 229.6           | 3.1                     | (1.8)        |
| Derecho extraordinario sobre exportación de petróleo crudo                      | 19 594.2           | 3 364.9           | 10 313.1          | 6 948.2           | 206.5                   | (48.4)       |
| Derecho para la investigación científica y tecnológica en materia de energía    | 8 440.8            | 7 577.2           | 8 421.7           | 844.5             | 11.1                    | (2.2)        |
| Derecho para la fiscalización petrolera   | 41.5               | 34.9              | 38.9              | 4.0               | 11.4                    | (8.1)        |
| Derecho sobre extracción de hidrocarburos                                       | 7 184.8            | 4 424.2           | 6 177.9           | 1 753.7           | 39.6                    | (15.7)       |
| Derecho especial sobre hidrocarburos  | 7 520.9            | 6 529.3           | 5 450.4           | (1 078.9)         | (16.5)                  | (29.0)       |
| Derecho adicional sobre hidrocarburos   | 4 493.3            | 2 606.9           | 2 573.6           | (33.3)            | (1.3)                   | (43.9)       |
| Derecho para regular y supervisar la exploración y explotación de hidrocarburos | 370.2              | 330.2             | 385.1             | 54.9              | 16.6                    | 1.9          |
| <b>PRODUCCIÓN Y SERVICIOS</b>   | <b>(203 084.3)</b> | <b>(24 495.1)</b> | <b>(85 996.2)</b> | <b>(61 501.1)</b> | <b>n. s.</b>            | <b>n. s.</b> |
| <b>RENDIMIENTOS PETROLEROS</b>  | <b>573.2</b>       | <b>1 500.9</b>    | <b>3 210.4</b>    | <b>1 709.5</b>    | <b>113.9</b>            | <b>448.8</b> |

\* Deflactado con el índice de precios implícito del producto interno bruto.  
n.s. no significativo.

Nota: Las sumas parciales y las variaciones pueden no coincidir debido al redondeo.

FUENTE: Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

## INGRESOS PRESUPUESTARIOS

### IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS ( Millones de Pesos )

| CONCEPTOS                       | 2012               |                 | 2013             |                   | Variaciones Respecto a: |                 |
|---------------------------------|--------------------|-----------------|------------------|-------------------|-------------------------|-----------------|
|                                 | Recaudados         | Aprobados       | Recaudados       | Importe           | %                       | 2012<br>% Real* |
| <b>TOTAL</b>                    | <b>(130 131.4)</b> | <b>52 982.3</b> | <b>(7 423.8)</b> | <b>(60 406.1)</b> | <b>(114.0)</b>          | <b>(94.4)</b>   |
| Gasolinas y diesel              | (203 084.3)        | (24 495.1)      | (85 996.2)       | (61 501.1)        | n.s.                    | n.s.            |
| Artículo 2.-A, Fracción I       | (222 751.4)        | (48 895.0)      | (105 283.5)      | (56 388.5)        | n.s.                    | n.s.            |
| Artículo 2.-A, Fracción II      | 19 667.1           | 24 399.9        | 19 287.3         | (5 112.6)         | (21.0)                  | (3.9)           |
| Bebidas alcohólicas             | 9 398.3            | 9 997.9         | 10 760.6         | 762.7             | 7.6                     | 12.2            |
| Cervezas y bebidas refrescantes | 21 835.0           | 23 145.1        | 23 708.7         | 563.6             | 2.4                     | 6.4             |
| Tabacos Labrados                | 33 426.1           | 35 379.1        | 34 192.8         | (1 186.3)         | (3.4)                   | 0.2             |
| Juegos y Sorteos                | 2 138.1            | 2 360.6         | 2 265.6          | (95.0)            | (4.0)                   | 3.8             |
| Telecomunicaciones              | 6 085.6            | 6 568.4         | 7 620.7          | 1 052.3           | 16.0                    | 22.7            |
| Bebidas Energetizantes          | 69.7               | 26.3            | 23.9             | (2.4)             | (9.1)                   | (66.4)          |

\* Deflactado con el índice de precios implícito del producto interno bruto.

n.s. no significativo.

Nota: Las sumas parciales y las variaciones pueden no coincidir debido al redondeo.

FUENTE: Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

INGRESOS NO TRIBUTARIOS 1/  
( Millones de Pesos )

| CONCEPTOS   | 2012               |                  | 2013               |                  | Variaciones Respecto a: |              |
|---|--------------------|------------------|--------------------|------------------|-------------------------|--------------|
|   | Recaudados         | Aprobados        | Recaudados         | Importe          | %                       | % Real*      |
| <b>TOTAL</b>  | <b>1 138 094.2</b> | <b>893 439.0</b> | <b>1 141 823.6</b> | <b>248 384.6</b> | <b>27.8</b>             | <b>(1.7)</b> |
| <b>DERECHOS</b>   | 965 859.9          | 809 588.5        | 905 659.0          | 96 070.5         | 11.9                    | (8.1)        |
| Servicios que presta el Estado en funciones de derecho público                                      | 19 248.5           | 4 305.1          | 21 041.3           | 16 736.2         | 388.8                   | 7.1          |
| Por el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público  | 23 326.3           | 17 722.0         | 23 066.0           | 5 344.0          | 30.2                    | (3.1)        |
| Derecho a los Hidrocarburos   | 923 285.1          | 787 561.4        | 861 551.6          | 73 990.2         | 9.4                     | (8.6)        |
| <b>PRODUCTOS</b>  | <b>6 186.0</b>     | <b>5 458.4</b>   | <b>8 044.7</b>     | <b>2 586.3</b>   | <b>47.4</b>             | <b>27.4</b>  |
| Por los servicios que no correspondan a funciones de derecho público                                | 9.1                | 6.0              | 5.8                | (0.2)            | (3.2)                   | (37.3)       |
| Derivados del uso, aprovechamiento o enajenación de bienes no sujetos al régimen de dominio público | 6 177.0            | 5 452.4          | 8 038.9            | 2 586.5          | 47.4                    | 27.5         |
| <b>APROVECHAMIENTOS</b>   | <b>166 002.3</b>   | <b>78 365.3</b>  | <b>228 076.1</b>   | <b>149 710.8</b> | <b>191.0</b>            | <b>34.6</b>  |
| Recuperaciones de capital   | 16 974.7           | 23.5             | 792.9              | 769.4            | **                      | (95.4)       |
| Desincorporaciones  | 76.2               |                  |                    |                  |                         |              |
| Otros   | 16 898.5           | 23.5             | 792.9              | 769.4            | **                      | (95.4)       |
| Otros   | 149 027.6          | 78 341.8         | 227 283.2          | 148 941.4        | 190.1                   | 49.4         |
| <b>CONTRIBUCIONES DE MEJORAS</b>  | <b>46.0</b>        | <b>26.8</b>      | <b>43.9</b>        | <b>17.1</b>      | <b>63.7</b>             | <b>(6.4)</b> |

1/Conforme a la Clasificación de Ingresos Petroleros y No Petroleros.

\* Deflactado con el índice de precios implícito del producto interno bruto.

\*\* Superior a 1000.0 por ciento.

Nota: Las sumas parciales y las variaciones pueden no coincidir debido al redondeo.

FUENTE: Secretaría de Hacienda y Crédito Público.



## INGRESOS PRESUPUESTARIOS

### RECAUDACIÓN FEDERAL PARTICIPABLE ( Millones de Pesos )

| CONCEPTO   | 2012               |                    | 2013               |                    |
|--|--------------------|--------------------|--------------------|--------------------|
|  | Recaudado          | Original           | Original           | Recaudado          |
| <b>TOTAL</b>   | <b>1 977 287.9</b> | <b>2 174 809.1</b> | <b>2 173 824.4</b> | <b>2 173 824.4</b> |
| <b>No Petroleros</b>                                     | <b>1 514 481.1</b> | <b>1 624 527.2</b> | <b>1 626 390.7</b> | <b>1 626 390.7</b> |
| Renta  | 751 844.2          | 813 471.9          | 895 540.6          |                    |
| Impuesto Empresarial a Tasa Única                        | 41 234.9           | 45 090.0           | 45 928.3           |                    |
| Valor Agregado   | 584 791.6          | 622 059.6          | 555 248.1          |                    |
| Producción y Servicios                                   | 71 509.5           | 75 032.9           | 77 061.2           |                    |
| Tabacos Labrados   | 33 916.7           | 35 202.9           | 34 705.7           |                    |
| Bebidas Alcohólicas                                      | 9 384.8            | 9 901.3            | 10 719.7           |                    |
| Cerveza  | 21 970.2           | 23 390.3           | 24 108.6           |                    |
| Bebidas Energetizantes                                   | 81.9               | 26.6               | 23.6               |                    |
| Telecomunicaciones                                       | 6 155.9            | 6 511.8            | 7 503.7            |                    |
| Comercio Exterior  | 29 075.2           | 27 857.2           | 29 404.5           |                    |
| Importación  | 29 074.8           | 27 857.2           | 29 404.1           |                    |
| Exportación  | .5                 | .0                 | .4                 |                    |
| Automóviles Nuevos 1/                                    | 7 844.1            | 8 139.9            | 8 313.5            |                    |
| Tenencia   | 2 986.3            | .0                 | 1 363.0            |                    |
| Impuesto Federal   | 1.2                | .0                 | .0                 |                    |
| Impuestos Estatal 2/                                     | 2 985.1            | .0                 | 1 363.0            |                    |
| Impuesto a los Depósitos en Efectivo                     | 3 056.0            | 3 833.2            | (5 012.3)          |                    |
| Recargos y Actualizaciones                               | 19 918.4           | 25 562.7           | 15 926.8           |                    |
| Otros 3/   | (904.5)            | 20.3               | (1 400.0)          |                    |
| Derecho a la Minería                                     | 3 125.4            | 3 459.5            | 4 017.0            |                    |
| <b>Petroleros</b>  | <b>462 806.8</b>   | <b>550 281.9</b>   | <b>547 433.7</b>   |                    |
| IEPS Gasolinas   | (209 261.9)        | (24 114.3)         | (86 947.0)         |                    |
| Artículo 2.-A, Fracción I                                | (230 057.2)        | (48 514.2)         | (106 871.1)        |                    |
| Artículo 2.-A, Fracción II                               | 20 795.3           | 24 399.9           | 19 924.0           |                    |
| Rendimientos Petroleros                                  | 558.9              | 1 482.6            | 3 191.8            |                    |
| Derecho Ordinario Sobre Hidrocarburos                    | 650 455.4          | 555 315.8          | 613 406.0          |                    |
| Derecho Especial Sobre Hidrocarburos                     | 6 033.7            | 6 962.8            | 4 662.5            |                    |
| Derecho Adicional Sobre Hidrocarburos                    | 3 569.7            | 3 393.4            | 2 357.0            |                    |
| Derecho Ordinario Sobre Hidrocarburos para Municipios 4/ | 11 284.4           | 6 474.2            | 10 641.7           |                    |
| Derecho Especial Sobre Hidrocarburos para Municipios 4/  | 104.7              | 728.6              | 80.9               |                    |
| Derecho Adicional Sobre Hidrocarburos para Municipios 4/ | 61.9               | 38.8               | 40.9               |                    |
| <b>Informativo: Fondo de Extracción de Hidrocarburos</b> | <b>4 663.1</b>     | <b>3 957.1</b>     | <b>4 334.9</b>     |                    |

\* La suma de los parciales puede no coincidir con el total debido al redondeo.

1/ Incluye Fondo de Compensación del ISAN.

2/ Se refiere al Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos recaudado y autoliquidado por las entidades federativas. Incluye los Accesorios derivados del gravamen.

3/ Fracción IV del Artículo 1 de la Ley de Ingresos de la Federación: Contribuciones no Comprendidas en las fracciones precedentes causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o de pago.

4/ Corresponde a la aplicación del factor de 0.0148 a la recaudación obtenida por el Derecho Ordinario sobre Hidrocarburos, el Derecho Especial Sobre Hidrocarburos y el Derecho Adicional Sobre Hidrocarburos.

Nota: Las cifras corresponden a la información utilizada para el pago provisional de participaciones correspondientes a enero-diciembre, lo que implica que se refiere a la recaudación del primero y segundo ajuste cuatrimestral enero-abril y mayo-agosto, y agosto-noviembre de 2013, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal. Por esta razón, los datos del presente cuadro difieren de las cifras de recaudación contenidas en los demás apartados de este reporte. Las cifras consignadas en los renglones de Tenencia resto e ISAN, corresponden al monto reportado como autoliquidable por las propias entidades federativas y se refieren a enero-diciembre.

FUENTE: Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

INGRESOS TOTALES DE LAS ENTIDADES DE CONTROL DIRECTO  
EN CLASIFICACIÓN ECONÓMICA-ADMINISTRATIVA  
APROBADOS 2013  
( Millones de Pesos )

| CONCEPTO     | INGRESOS PROPIOS |                    |                       |                   |                      |                      | OTROS INGRESOS     |                  |                      | TOTAL            |                    |
|--------------|------------------|--------------------|-----------------------|-------------------|----------------------|----------------------|--------------------|------------------|----------------------|------------------|--------------------|
|              | Venta de Bienes  | Venta de Servicios | Cuotas de Seg. Social | Ingresos Diversos | Venta de Inversiones | Por Cta. de Terceros | SUMA               | Transfe-rencias  | Financia-miento Neto |                  | SUMA               |
| <b>TOTAL</b> | <b>424 258.2</b> | <b>370 257.7</b>   | <b>236 615.9</b>      | <b>95 689.9</b>   |                      |                      | <b>1 126 821.7</b> | <b>325 117.5</b> | <b>49 676.4</b>      | <b>374 794.0</b> | <b>1 501 615.7</b> |
| PEMEX        | 423 212.5        |                    |                       | 55 220.0          |                      |                      | 478 432.5          |                  | 42 676.4             | 42 676.4         | 521 109.0          |
| CFE          |                  | 334 941.1          |                       | 3 887.4           |                      |                      | 338 828.5          |                  | 7 000.0              | 7 000.0          | 345 828.5          |
| IMSS         |                  |                    | 212 219.7             | 31 133.5          |                      |                      | 243 353.2          | 194 338.8        |                      | 194 338.8        | 437 691.9          |
| ISSSTE       | 1 045.6          | 35 316.6           | 24 396.2              | 5 449.0           |                      |                      | 66 207.5           | 130 778.8        |                      | 130 778.8        | 196 986.3          |

Nota: Las sumas parciales pueden no coincidir debido al redondeo.  
FUENTE: Entidades de Control Directo.

INGRESOS TOTALES DE LAS ENTIDADES DE CONTROL DIRECTO  
EN CLASIFICACIÓN ECONÓMICA-ADMINISTRATIVA  
RECAUDADOS 2013  
( Millones de Pesos )

| CONCEPTO     | INGRESOS PROPIOS |                    |                       |                   |                      |                      | OTROS INGRESOS     |                  |                      | TOTAL            |                    |
|--------------|------------------|--------------------|-----------------------|-------------------|----------------------|----------------------|--------------------|------------------|----------------------|------------------|--------------------|
|              | Venta de Bienes  | Venta de Servicios | Cuotas de Seg. Social | Ingresos Diversos | Venta de Inversiones | Por Cta. de Terceros | SUMA               | Transfe-rencias  | Financia-miento Neto |                  | SUMA               |
| <b>TOTAL</b> | <b>299 484.0</b> | <b>341 134.6</b>   | <b>236 041.3</b>      | <b>244 414.6</b>  |                      |                      | <b>1 121 074.6</b> | <b>376 870.8</b> | <b>84 821.3</b>      | <b>461 692.1</b> | <b>1 582 766.6</b> |
| PEMEX        | 298 931.0        |                    |                       | 184 004.9         |                      |                      | 482 935.9          | 1 583.1          | 59 520.6             | 61 103.7         | 544 039.7          |
| CFE          |                  | 305 873.2          |                       | 28 270.6          |                      |                      | 334 143.8          | 7 725.3          | 25 300.7             | 33 025.9         | 367 169.7          |
| IMSS         |                  |                    | 211 807.2             | 27 335.0          |                      |                      | 239 142.2          | 214 403.2        |                      | 214 403.2        | 453 545.4          |
| ISSSTE       | 553.0            | 35 261.4           | 24 234.1              | 4 804.1           |                      |                      | 64 852.7           | 153 159.2        |                      | 153 159.2        | 218 011.8          |

Nota: Las sumas parciales pueden no coincidir debido al redondeo.  
FUENTE: Entidades de Control Directo.